

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°58 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

[Redacted]

Nov 08/21 10:18 hrs



SURTIMEDIC, S.A. de C.V.

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES
RECIBIDO POR: [Redacted]
FECHA: 08 NOY 2021
HORA: 13:40 H

Nosotros, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD SURTIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°58 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.										
N°	ITEM	CODIGO	BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	231	127-0061	DESTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA DE 250	DEXTROSA AL 5% DE 250 ML.	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	300	\$1.40	\$420.00
2	232	127-0071	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCION INYECTABLE	DEXTROSA AL 5% DE 1,000 ML	BOLSA DE 1,000	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO	500	\$2.50	\$1,250.00

SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.										
N°	ITEM	CODIGO	BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
			I.V. BOLSA DE 1,000 ML				DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.			
3	234	127-0101	SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA CON Na,K,Ca Y LACTATO, (HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA DE 1,000ML	HARTMAN DE 1,000 ML.	BOLSA 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	5,000	\$2.50	\$12,500.00
4	235	127-0131	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 250ML	SOLUCIÓN SALINA DE 250	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	30,000	\$1.40	\$42,000.00
5	236	127-0136	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 1,000ML	SOLUCIÓN SALINA DE 1,000 ML.	BOLSA DE 1,000 ML.	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	30,000	\$2.50	\$75,000.00
6	237	127-0141	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V BOLSA DE 3,000ML	SOLUCIÓN SALINA DE 3,000 ML.	BOLSA DE 3,000 ML	DELMED/EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	1,200	\$7.00	\$8,400.00
7	238	127-0151	DEXTROSA +SODIO CLORURO (5+ 0.9)% SOLUCION EN AGUA DETILADA I.V. BOLSA DE 250ML	SOLUCIÓN MIXTA DE 250 ML	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU PECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	1,000	\$1.40	\$1,400.00
8	239	127-0176	DEXTROSA +SODIO CLORURO (5+ 0.9)% AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 1,000ML	SOLUCIÓN MIXTA DE 1,000 ML.	BOLSA DE 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	5,000	\$2.50	\$12,500.00

SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.										
N°	ITEM	CODIGO	BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
TOTAL ADJUDICADO										\$153,470.00

Por un monto total de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$153,470.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM

Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFafa, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Apoderado Especial, Licenciado en nombre de la sociedad Surtimedic, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°58 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD20%	COSTO20%
1	231	127-0061	DEXTROSA AL 5% DE 250 ML. BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	60	\$ 84.00
2	232	127-0071	DEXTROSA AL 5% DE 1,000 ML BOLSA DE 1,000	DELMED/ EL SALVADOR	100	\$ 250.00
3	234	127-0101	HARTMAN DE 1,000 ML. BOLSA 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,000	\$ 2,500.00
4	235	127-0131	SOLUCIÓN SALINA DE 250. BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$ 8,400.00
5	236	127-0136	SOLUCIÓN SALINA DE 1,000 ML. BOLSA DE 1,000 ML.	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$ 15,000.00
6	237	127-0141	SOLUCIÓN SALINA DE 3,000 ML. BOLSA DE 3,000 ML	DELMED/EL SALVADOR	240	\$ 1,680.00
7	238	127-0151	SOLUCIÓN MIXTA DE 250. ML BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	200	\$ 280.00
8	239	127-0176	SOLUCIÓN MIXTA DE 1,000 ML. BOLSA DE 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,000	\$ 2,500.00
AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO						\$ 30,694.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$30,694.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°58-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, **en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de

Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Surtimedic, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°58 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature Box]

GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA

[Redacted Signature Box]

APODERADO ESPECIAL
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

SURTIMEDIC,
S.A. de C.V.



[Redacted Signature Box]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [Redacted] del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[REDACTED] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada JUAN [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o CEFAFA” y por otra parte: [REDACTED] mayor de edad, Licenciado en [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD SURTIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente, y por tanto Representante Legal de la Sociedad **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, poder que fue otorgado a las dieciocho horas del día catorce

de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notariales del Licenciado [REDACTED] mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro DOS MIL CUARENTA Y OCHO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuarenta y seis al folio cincuenta y tres, fecha de inscripción, San Salvador, veintidós de abril de dos mil veintiuno, del cual consta que el señor [REDACTED] se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°58 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021”**, suscrito a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.										
N°	ITEM	CODIGO	BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	231	127-0061	DESTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA DE 250	DEXTROSA AL 5% DE 250 ML.	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	300	\$1.40	\$420.00
2	232	127-0071	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA DE 1,000 ML	DEXTROSA AL 5% DE 1,000 ML	BOLSA DE 1,000	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	500	\$2.50	\$1,250.00
3	234	127-0101	SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA CON Na,K,Ca Y LACTATO,(HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA DE 1,000ML	HARTMAN DE 1,000 ML.	BOLSA 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA	5,000	\$2.50	\$12,500.00

SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.										
N°	ITEM	CODIGO	BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
							NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.			
4	235	127-0131	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 250ML	SOLUCIÓN SALINA DE 250	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	30,000	\$1.40	\$42,000.00
5	236	127-0136	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 1,000ML	SOLUCIÓN SALINA DE 1,000 ML.	BOLSA DE 1,000 ML.	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	30,000	\$2.50	\$75,000.00
6	237	127-0141	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V BOLSA DE 3,000ML	SOLUCIÓN SALINA DE 3,000 ML.	BOLSA DE 3,000 ML	DELMED/EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	1,200	\$7.00	\$8,400.00
7	238	127-0151	DEXTROSA +SODIO CLORURO (5+ 0.9)% SOLUCION EN AGUA DETILADA I.V. BOLSA DE 250ML	SOLUCIÓN MIXTA DE 250 ML	BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	1,000	\$1.40	\$1,400.00
8	239	127-0176	DEXTROSA +SODIO CLORURO (5+ 0.9)% AGUA DESTILADA I.V. BOLSA DE 1,000ML	SOLUCIÓN MIXTA DE 1,000 ML	BOLSA DE 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ADJUDICADOS NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR DE QUINCE (15) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE RECPCION EN LA DSMFFA.	5,000	\$2.50	\$12,500.00
TOTAL ADJUDICADO										\$153,470.00

Por un monto total de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$153,470.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la

contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Apoderado Especial, Licenciado [REDACTED] en nombre de la sociedad Surtimedic, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°58 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD20%	COSTO20%
1	231	127-0061	DEXTROSA AL 5% DE 250 ML. BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	60	\$ 84.00
2	232	127-0071	DEXTROSA AL 5% DE 1,000 ML BOLSA DE 1,000	DELMED/ EL SALVADOR	100	\$ 250.00
3	234	127-0101	HARTMAN DE 1,000 ML. BOLSA 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,000	\$ 2,500.00

4	235	127-0131	SOLUCIÓN SALINA DE 250. BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$ 8,400.00
5	236	127-0136	SOLUCIÓN SALINA DE 1,000 ML. BOLSA DE 1,000 ML.	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$ 15,000.00
6	237	127-0141	SOLUCIÓN SALINA DE 3,000 ML. BOLSA DE 3,000 ML	DELMED/EL SALVADOR	240	\$ 1,680.00
7	238	127-0151	SOLUCIÓN MIXTA DE 250. ML BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	200	\$ 280.00
8	239	127-0176	SOLUCIÓN MIXTA DE 1,000 ML. BOLSA DE 1,000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,000	\$ 2,500.00
AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO						\$ 30,694.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$30,694.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°58-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, **en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Surtimedic, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES**: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes

a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°58 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

JU
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAPA

APODERADO ESPECIAL
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

SURTIMEDIC,
S.A. de C.V.

NOTARIO



PÚBLICA